

Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/Edison 4
28006 Madrid

Barcelona, 23 de diciembre de 2016

Por la presente, SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. (“SPS” o “la **Sociedad**”) pone en su conocimiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En fecha 22 de diciembre de 2016, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el acuerdo de levantar con efectos del día 27 de diciembre de 2016 la suspensión cautelar de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones de Service Point Solutions, S.A.

En el contexto de dicho levantamiento, en fecha 20 de diciembre de 2016, la Sociedad ha suscrito un Contrato de Liquidez con la entidad GVC Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A. (el “**Intermediario Financiero**”), con el objetivo de favorecer la liquidez de las transacciones y la regularidad de la cotización de las acciones de SPS con código ISIN ES0143421073. El Contrato de Liquidez tendrá una duración de doce meses, prorrogable tácitamente por igual período.

En virtud de dicho contrato, la Sociedad depositará en la cuenta de valores y efectivo abierta con Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A., 169.500 acciones propias y 250.000 euros. El Intermediario Financiero llevará a cabo las operaciones objeto del Contrato de Liquidez en el mercado secundario oficial de acciones español, a través del mercado de órdenes, conforme las normas de contratación, dentro de los horarios habituales de negociación de éstos y según lo establecido en la Norma Tercera de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Service Point Solutions, S.A.